

E.S.O.



Es una etapa educativa obligatoria y gratuita que completa la educación básica. Consta de cuatro cursos académicos que se realizarán ordinariamente entre los 12 y los 16 años de edad. Tiene como objetivos:

- Lograr que todos adquieran los elementos básicos de la cultura: humanísticos, artísticos, científicos y tecnológicos.
- Desarrollar y consolidar hábitos de estudio y de trabajo.
- Preparar para la incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral.
- Formar a todos para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos.

Titulación

Quienes al terminar la ESO, hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa, obtendrán el **Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (TGESO)**.

Quienes cursen la ESO y no puedan obtener el título recibirán del centro educativo un certificado oficial sobre su escolaridad y un informe orientador sobre sus opciones académicas y profesionales. En dicho certificado oficial se incluirán las materias o ámbitos cursados con sus calificaciones, así como un informe del último curso en el que se indique el nivel de adquisición de las competencias básicas y la formación complementaria que debería cursar para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Quienes hayan cursado un programa de cualificación profesional inicial obtendrán el título de graduado en educación secundaria obligatoria si han superado los módulos voluntarios que conducen a la obtención de dicho título.

Requisitos de acceso

- El alumnado se incorporará a la Educación Secundaria Obligatoria, tras haber cursado la Educación primaria, en el año natural en el que cumpla los doce años de edad, salvo que hubiera permanecido en la Educación primaria un año académico más de los seis establecidos, en cuyo caso sería el año en que cumple los trece años de edad.

Opciones educativas

El título de graduado en educación secundaria obligatoria permitirá acceder a:

- Bachillerato.
- Formación profesional de grado medio.
- Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio, (más prueba de acceso específica).
- Enseñanzas deportivas de grado medio, (más prueba de acceso específica).

En el caso de que el alumno no haya conseguido el título de ESO o no tenga estudios previos, puede acceder a:

- La oferta formativa de educación de personas adultas.
- Ciclos formativos de grado medio de formación profesional (con prueba de acceso y 17 años).
- Enseñanzas de idiomas (con 16 años, o con 14 años para estudiar un idioma distinto al cursado en la ESO).
- Enseñanzas elementales y profesionales de música y danza (con prueba específica).
- Ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño (con prueba de acceso, prueba específica y 17 años).
- Ciclos de grado medio de enseñanzas deportivas (con prueba de acceso y 17 años, y prueba específica en el caso de determinadas modalidades o especialidades).



Referencia legislativa

- **La Educación Secundaria Obligatoria en la LOE** (Ley Orgánica 3 Mayo de 2006, de Ordenación de la Educación).
- **Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre** por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.
- **Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero** por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.
- **Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre** por la que se regula la promoción de un curso incompleto del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo, a otro de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- **Orden 22/2009, de 6 de agosto**, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen determinadas convalidaciones de determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de música y de danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y el procedimiento para su convalidación en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Desarrolla el DR 242/2009 en La Rioja.
- **Decreto 5/2011, de 28 de enero**, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria de la comunidad Autónoma de La Rioja.

Equivalencias a efectos académicos

Títulos o estudios superados

- Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970.
- 2º de Bachillerato Unificado y Polivalente.
- 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Módulo profesional de nivel 2.
- 3º comunes plan 63 ó 2º comunes experimental de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- 2º de B.U.P. con un máximo de dos materias pendientes de los dos primeros cursos.

Norma reguladora

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disposición adicional trigesimoprimera.3.
- Real Decreto 986/1991, de 14 de junio. Anexo I.
- Real Decreto 986/1991, de 14 de junio. Anexo II.
- Real Decreto 986/1991, de 14 de junio. Anexo III.
- Real Decreto 986/1991, de 14 de junio. Anexo VI.
- Orden EDU/1603/2009. Art.2.1, modificada por Orden EDU/520/2011.

